



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	MARTES, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	09:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM	<input type="checkbox"/>
-------	---------------------------------	------	-------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2020	00066
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		LUIS ANTONIO RESTREPO JARAMILLO											
Cédula de Ciudadanía		10.254.400											
Dirección de notificación		Calle 68 # 42 – 13 interior 201- Medellín					Departamento		ANTIOQUIA				
Teléfono		3136731279											
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos		DANIEL MAURICIO GOMEZ JARAMILLO											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		322.838 del C. S. de la J.							
Dirección de notificación		Carrera 55 # 40 A – 20 oficina 601 Medellín, Antioquia.											
Correo electrónico		gomez24@live.com											
Teléfono		318 390 41 70 - 232 22 20											
DATOS DEMANDADO													
Nombres		COLPENSIONES E.I.C.E											
NIT.		notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co											
Dirección Notificación							Tarjeta Profesional						
DATOS APODERADA DEMANDANDA													
Nombres y apellidos		YESENIA TABARES CORREA											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional		242.706 del C.S.J							
Dirección de notificación		Calle 4A 79B-42 Medellín											
Correo electrónico		yeseniatabaresabogadaph@gmail.com											
Teléfono		301 226 68 00											

CONCILIACIÓN

El día 09 de septiembre de 2021 previa a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES E.I.C.E**, remite certificación N° 175542021 del 08 de septiembre de 2021, donde se propone fórmula conciliatoria.

Conforme a lo anterior, el Despacho mediante auto corrió traslado de la propuesta de conciliación a la parte demandante y a su apoderado el día 15 de septiembre de septiembre de 2021.

Una vez instalada la audiencia del art. 80 del CPTSS, la parte demandante manifiestan su interés de llegar a un acuerdo conciliatorio y de aceptar la propuesta de formula conciliatoria presentada por COLPENSIONES E.I.C.E y de la cual se le dio traslado, además considerando que LA CONCILIACIÓN:

1. Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.
2. Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.

EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual llegan en esta audiencia, el demandante, el señor **LUIS ANTONIO RESTREPO JARAMILLO** identificado con CC 10.254.400, con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E**, conforme certificación N° 175542021 del 08 de septiembre de 2021 emitido por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa judicial, en el cual las partes acuerdan:

1. Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES se **OBLIGA** a Reconocer el pago de una pensión de INVALIDEZ a favor del señor **RESTREPO JARAMILLO LUIS ANTONIO**, ya identificado, en los siguientes términos y cuantías:
 - i. A reconocer al demandante el señor **LUIS ANTONIO RESTREPO JARAMILLO** pensión de Invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2019, por cuantía de un Salario Mínimo legal mensual Vigente a la luz de la ley 860 de 2003, suma que será actualizada de forma anual como señala la norma con sus respectivas mesadas adicionales, quedando así:

Valor mesada al 01 de noviembre de 2019	\$ 828.116
Mesada 2020	\$ 877.803
Mesada 2021	\$ 908.526

- ii. A reconocer al demandante retroactivo **desde el 01 de noviembre de 2019 hasta el 30 de agosto de 2021**, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	19,458,076.00
Mesadas adicionales	1,705,919.00
Descuentos en salud	1,590,900.00
Valor a pagar	19,573,095.00

- iii. A actualizar las sumas reconocidas por concepto de retroactivo pensional al momento de la emisión del acto administrativo de reconocimiento prestacional.

SEGUNDO: Que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** se obliga a expedir acto administrativo y a pagar los valores a los que haya lugar dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la presente providencia.

TERCERO: Que la parte demandante, el señor **LUIS ANTONIO RESTREPO JARAMILO** se obliga a someterse a todos los controles médicos que le sean ordenados con el fin de ratificar

modificar o dejar sin efectos el dictamen que sirvió de base para la liquidación de la pensión, en los términos del artículo 44 de la ley 100 de 1993, asimismo desiste de la totalidad de las pretensiones de la acción.

CUARTO: Declarar que este acuerdo conciliatorio incluye la totalidad de las pretensiones, por lo tanto, no podrán hacerse reclamaciones con el mismo objeto, igualmente opera el principio de cosa juzgada.

QUINTO: Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de lo aquí convenido.

SEXTO: Al tratarse de un acuerdo entre las partes no hay lugar a condena o sanción por costas y agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

Expídase copia del acta de conciliación a las partes.

LUIS ANTONIO RESTREPO JARAMILLO

Cedula de Ciudadanía 10.254.400

PARTE DEMANDANTE

DANIEL MAURICIO GOMEZ JARAMILLO

Tarjeta Profesional 322.838 del C. S. de la J.

APODERADO DEL DEMANDANTE

YESENIA TABARES CORREA

Tarjeta Profesional 242.706 del C.S.J

APODERADA DE COLPENSIONES

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda9b86d61fb34e6706fc2dcbe7ef650a443172fc121fa7d0dec6ea41b684957

Documento generado en 03/11/2021 06:51:45 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>